

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 29 de enero de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA PARA EL ENCUENTRO DE BANDAS DE MÚSICA, 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Huércal de Almería, por importe de siete mil (7.000,00) euros, destinada al “Encuentro de Bandas de Música”.

El Ayuntamiento, con registro de entrada número 5.994, de fecha 24 de enero, presenta solicitud de asistencia económica por el importe indicado, para el encuentro epigrafiado. Adjunta proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos, que asciende a nueve mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (9.542,58). La documentación es subsanada en fecha 29 de enero de 2025, registro 6.834, incorporando certificado de aportación municipal por importe de dos mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (2.542,58). La fecha de celebración es el día 1 de febrero de 2025.

El Certamen de Bandas de Música ha consistido en un encuentro de cuatro (04) formaciones musicales, la de este municipio y tres formaciones de la provincia de Almería y de otras provincias andaluzas, ya que el ámbito de celebración es autonómico. Cada una de ellas interpretó piezas relacionadas con el mundo cofrade.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Dar a conocer la cultura musical de nuestra tierra y a la Agrupación Musical del municipio.
- Dar a conocer el municipio y la comarca a los visitantes al evento.
- Disfrutar de todo un espectáculo musical, previos a las fechas de Semana Santa.
- Tener un importante impacto económico en los comercios de la zona, ya que genera visitas desde otras provincias.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo del Área, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas por el Ayuntamiento.

Se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

Código Seguro De Verificación	5NOZX2CMkMTyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2025 11:42:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5NOZX2CMkMTyiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 29 de enero de 2025, en el que, entre otros extremos, manifiesta que, el “Encuentro de Bandas de Música” es un proyecto de carácter singular, de interés público y social que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Manifiesta que el proyecto concuerda con los siguientes objetivos de la Diputación:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Potenciar la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promocionar el turismo cultural de la comarca.
- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.”

Asimismo, propone como conceptos financiables por esta Diputación los correspondientes a gastos de contratación de las bandas participantes.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local, y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, prestar asistencia al Ayuntamiento de Huércal de Almería que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Huércal de Almería para el “Encuentro de Bandas de Música” 2025, y, en consecuencia, comprometer un gasto de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras

Código Seguro De Verificación	5NOZX2CMkMTyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2025 11:42:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5NOZX2CMkMTyiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo del Área. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento de Huércal de Almería destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago, y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; siendo el importe mínimo a justificar de nueve mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (9.542,58). El plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el día 2 de mayo de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.
- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.
- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica en webs y redes sociales utilizadas para la difusión del evento.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la ayuda económica, según proceda, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025.

7º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Código Seguro De Verificación	5NOZX2CMkMTyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/02/2025 11:42:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5NOZX2CMkMTyiv9PyIXfgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

